



Pág. 292 LUNES 23 DE JULIO DE 2018 B.O.C.M. Núm. 174

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

166

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

DÑA. TERESA Mª MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA № 6 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el expediente 0002824/2017 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

"AUTO

En Madrid, a once de abril de dos mil dieciocho.

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado **SCHILPP TOBIAS**, dictada por el JUZGADO PENAL Nº 4 DE MADRID (EJECUTORIA 000584/2014).

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al JUZGADO PENAL Nº 4 DE MADRID, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS JOSEFINA ALDECOA, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévese a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mª Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a **SCHILPP TOBIAS**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/23.501/18)

